**Dictamen Jurídico**

Fecha: 12 de agosto de 2025

Referencias: Se requiere dictamen jurídico de experto

Consulta concreta: Naturaleza de la oferta.

Palabras clave: Oferta, Licitación Pública, Contratación Pública

Viene a consideración de esta asesoría para que se expida sobre “que es una oferta” en el marco de las contrataciones públicas realizadas por el Estado Nacional Argentino.

I. ANTECEDENTES

1.1 La consulta se plantea mediante sistema, solicitando la opinión de experto en la materia. Se consulta sobre el concepto de "oferta" en el marco del derecho administrativo, específicamente en el contexto de los procedimientos de contrataciones. Para ello, se analizan los dictámenes de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) que abordan aspectos relacionados con la oferta y su tratamiento.[[1]](#endnote-1)

II. ANÁLISIS

2.1. De los diferentes dictámenes compulsados se desprende que la oferta en el ámbito de las contrataciones públicas ha sido históricamente considerada bajo el principio de inmodificabilidad. Este principio se fundamenta en la naturaleza formalista atribuida al procedimiento de contrataciones, tal como se menciona en los dictámenes de la ONC: “…Durante muchos años se sostuvo el principio de la inmodificabilidad de las ofertas como una regla absoluta, afín a la naturaleza formalista que se atribuía a todo el procedimiento de contrataciones”.[[2]](#endnote-2)

2.2. Asimismo, se establece que, en caso de incumplimiento de los requisitos formales o sustanciales, la oferta debe ser desestimada, salvo que los oferentes acrediten lo contrario: “…la oferta será desestimada…” y “…deberá desestimarse la oferta, salvo que los oferentes prueben lo contrario”[[3]](#endnote-3)

III. CONCLUSIÓN

3.1. En el marco del derecho administrativo argentino, la oferta en los procedimientos de contrataciones públicas se caracteriza por su inmodificabilidad, principio que ha sido sostenido como regla absoluta en atención a la formalidad del proceso. Su desestimación procede cuando no se cumplen los requisitos establecidos, salvo que los oferentes demuestren lo contrario.[[4]](#endnote-4)

3.2 Este dictamen se emite en respuesta a la consulta planteada, conforme a la normativa y jurisprudencia administrativa aplicable.

3.3 Sin otro particular, se emite el presente dictamen.

**Dr. Rolando Keumurdji Rizzuti**

1. Dictamen ONC N° xxxx de fecha xxxx. [↑](#endnote-ref-1)
2. Dictámenes ONC Nros. Xxx de fecha xxx, xxx de fecha xxx y xxx de fecha xxx. [↑](#endnote-ref-2)
3. Dictamen ONC N° xxxx de fecha xxxx. [↑](#endnote-ref-3)
4. Dictámenes ONC Nros. Xxx de fecha xxx, xxx de fecha xxx y xxx de fecha xxx. [↑](#endnote-ref-4)